

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,425	69,635
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,587	12,625
1 libra esterlina	167,827	168,333
1 franco suizo	18,978	17,027
100 francos belgas (*)	139,828	140,250
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,138	11,171
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,453	13,493
1 corona danesa	9,254	9,281
1 corona noruega	9,768	9,797
1 marco finlandés	16,644	16,694
100 chelines austriacos	278,407	279,247
100 escudos portugueses	243,935	244,671

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Sunair, S. A. E.».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de abril de 1971, a instancia de don Juan Thomas Guillón, en nombre y representación de «Viajes Sunair, S. A. E.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas en el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 28 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencias de viajes del grupo «A» a «Viajes Sunair, S. A. E.», con casa central en Palma de Mallorca, paseo de Mallorca, 144 y 146, con el número 240 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1971 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los planes parciales y proyectos de urbanización de los polígonos industriales «Guadarranque», de San Roque; «Bajo Ebro», de Tortosa, y «El Prado», de Mérida, así como los proyectos de urbanización de los polígonos «Capelánias», de Cáceres; industrial de Huesca; «Las Atalayas», de Alicante; «Dehesilla del León», de Córdoba, y «Tambres», de Santiago de Compostela.

Imo. Sr.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. En la realización de dichas tareas, la referida Gerencia de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación urbana y proyectos de urbanización que en determinados casos se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo por mandato del artículo 28 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, que, por la fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del citado Organismo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal dependiente de la Dirección General de Urbanismo, que es el órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza, atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 18 de enero, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competan a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal en los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los planes parciales y proyectos de urbanización de los polígonos industriales «Guadarranque», de San Roque; «Bajo Ebro», de Tortosa, y «El Prado», de Mérida, así como los proyectos de urbanización de los polígonos «Capelánias», de Cáceres; industrial de Huesca; «Las Atalayas», de Alicante; «Dehesilla del León», de Córdoba, y «Tambres», de Santiago de Compostela, todos ellos redactados por la Gerencia de Urbanización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1971.

MORTES ALFONSO

Imo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 6 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de marzo de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Federico López Corral, recurrente, Letrado que se defiende por sí, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de junio de 1966, sobre sanción, se ha dictado el 25 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Federico López Corral, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida dictada por el Ministerio de la Vivienda el 17 de julio de 1967, a virtud de la cual se sancionó al recurrente con el multa de 10.000 pesetas por los hechos que se consignan en la presente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.